



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658 y domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General señor **CÉSAR VILLACORTA ARÉVALO**, identificado con DNI N° 07955098, designado con Resolución Ministerial N° 004-2008-MINAM y facultado mediante Resolución Ministerial N° 268-2010-MINAM, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará el **GORE de Cajamarca**, con RUC N° 20453744186 y domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Presidente Regional Prof. **GREGORIO SANTOS GUERRERO**, identificado con DNI N° 27745461, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental asumiendo la rectoría con respecto a ella. El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

EL GORE de Cajamarca, creado por Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y como misión, organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su modificatoria D.L. N° 1039

- Decreto Legislativo N° 1079, Establece medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el **MINAM** y el **GORE de Cajamarca**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de incrementar y fortalecer las capacidades del **GORE de Cajamarca** como ente rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental en la Región Cajamarca, en el marco de la descentralización.

Para contribuir con dicho objeto, un especialista del **MINAM** prestará sus servicios en el **GORE de Cajamarca** brindando apoyo y asistencia técnica en el proceso de implementación de la Política Nacional del Ambiente y otros instrumentos de gestión ambiental en lo concerniente a las acciones que derivan de la Política Nacional del Ambiente y que se encuentran plasmadas en el Plan de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ 2010 – 2021, desarrollando funciones que coadyuven al **GORE de Cajamarca** en las siguientes líneas de acción:

- Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Calidad Ambiental.
- Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- Investigación e Información Ambiental.
- Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos
- Ordenamiento Territorial.
- Diversidad Biológica.
- Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 El **GORE de Cajamarca** se compromete a:

- 4.1.1 Determinar, de acuerdo a la materia objeto del Convenio, la instancia u órgano interno de su representada al cual será asignado el especialista del **MINAM** a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, informando al **MINAM** en un plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 4.1.2 Facilitar el uso físico de un ambiente, con seguridad y mantenimiento, así como equipo de cómputo y/o informático para la prestación de los servicios por parte del especialista.
- 4.1.3 Brindar y garantizar las facilidades de comunicación como son, telefonía fija con línea local y nacional e internet, para la prestación de los servicios del especialista del Ministerio del Ambiente.
- 4.1.3 Informar al término de cada mes, de la asistencia y labores realizadas por el especialista del **MINAM**.



6

4.2 El **MINAM** se compromete a:

- 4.2.1 Asignar a un especialista para prestar sus servicios en el **GORE de Cajamarca**, con sede en Cajamarca para que brinde apoyo y asistencia técnica en el proceso de implementación de la Política Nacional del Ambiente y de formulación y ejecución del PLANAA PERÚ 2010 – 2021, en los distintos ejes contemplados en ella, desarrollando sus funciones en las líneas de acción señaladas en la Cláusula Tercera.
- 4.2.2 Asumir la contraprestación que corresponde percibir al especialista asignado al **GORE de Cajamarca**, por los servicios que brinda al mismo, en virtud del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre las partes.
- 4.2.3 Proporcionar al **GORE de Cajamarca** a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de manera permanente y periódica, información escrita y audiovisual, vinculada a la temática ambiental.
- 4.2.4 Asesorar al **GORE de Cajamarca** en aspectos de temática ambiental a fin de promover su activa participación en Grupos Técnicos Ambientales, Comisiones Ambientales Municipales, Comisión Ambiental Regional, Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- 4.2.5 Difundir en el portal electrónico del **MINAM**, las acciones que realice el **GORE de Cajamarca** en el marco de la gestión ambiental en la Región de Cajamarca.
- 4.2.6 Apoyar y asistir técnicamente al **GORE de Cajamarca** para la suscripción e implementación del Convenio de Gestión y otras actividades relacionadas en el marco de la transferencia de funciones.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2011, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **MINAM** en coordinación con el **GORE de Cajamarca**, realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio las que serán aprobadas con las mismas formalidades que este Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.
- e) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio por dos años consecutivos.

- f) Por decisión de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente compromiso en forma automática mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes dejan constancia que el presente Convenio tendrá eficacia desde el 03 de enero de 2011, considerando que los compromisos establecidos en las cláusulas que anteceden se han venido ejecutado desde dicha fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se hagan las partes para que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una parte para que surta efectos sobre la otra, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES DEL CONVENIO

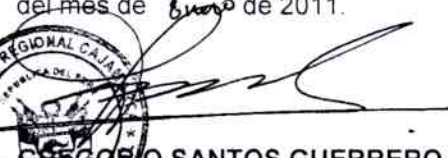
A efectos de las coordinaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, las partes designan como sus representantes a los siguientes funcionarios y/o servidores:


- o Por el **MINAM**, ILIANA MARTÍNEZ VÁSQUEZ, con correo electrónico, imartinez@minam.gob.pe.
- o Por el **GORE de Cajamarca**, el Lic. SERGIO SÁNCHEZ IBAÑEZ, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, correo electrónico sersanib@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente Convenio.

Las partes intervinientes declaran su plena conformidad con las Cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares que tienen el mismo valor, a los 03 días del mes de enero de 2011.


GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente
Gobierno Regional de Cajamarca


CÉSAR VILLACORTA ARÉVALO
Secretario General
Ministerio del Ambiente